



Caja de Cristal

Publicación Cuatrimestral de Transparencia y Acceso a la Información



Contenido

El impacto social de la estructura pragmática del Sistema Nacional de Transparencia

Lucia Almaraz Cazarez

6

El fortalecimiento municipal y su relación con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales: Hacia un modelo local de capacitación

Berenice Arias Tello

13

Armonización Legislativa: Clave para el funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia

Ximena Puente de la Mora

20

Plataforma Nacional de Transparencia

Oscar M. Guerra Ford

29

La construcción del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT): El Nuevo Modelo de Coordinación en Transparencia en México

Eugenio Monterrey Chepov

35

Logros y Retos del Sistema Nacional de Transparencia

Víctor Manuel Díaz Vázquez

43

CAJA DE CRISTAL, Año 2, No. 5, enero - abril 2016, es una publicación cuatrimestral editada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Avenida Ignacio L. Vallarta No. 1312, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44160, Tel. (33) 3630-5745, www.itei.org.mx, cajadecristal@itei.org.mx. Editor responsable: Ernesto Rodríguez Galindo Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2015-021317332800-102, ISSN: 2448-5098, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derechos de Autor. Impresa por Prometeo Editores, Libertad No. 1457, Col. Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México. Este número se terminó de imprimir el XX de XXXX de 2016 con un tiraje de XXXX ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

El Sistema Nacional de Transparencia

Reza un dicho que no hay fecha que no se llegue ni plazo que no se cumpla y en este caso aplica muy bien, llegó el 5 de Mayo, con lo que el Sistema Nacional de Transparencia entro en vigencia plena, concluyó el plazo establecido por el constituyente permanente para que todo el entramado jurídico en materia de transparencia funcione de manera clara en todo el territorio nacional, hoy todos los estados de la república y la federación armonizaron se legislación a la Ley General que si bien, no todos fueron en el tiempo establecido y aún quedan pendientes los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el INAI contra particularidades de algunas de esas leyes, ya no hay pretexto para que el ejercicio del derecho de acceso a la información sea vigente en esta nueva generación jurídica.

Este es el tema central de esta edición de la revista “Caja de Cristal” que en esta ocasión se coedita entre el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un esfuerzo conjunto de darle al lector una idea clara de los retos y perspectivas de esta gran empresa que involucra a la sociedad de manera transversal pero que recae fundamentalmente en los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia conformado por todos los Organismos Garantes del País acompañados por el INEGI, la Auditoría Superior de la Federación y el Archivo General de la Nación, como generadores y articuladores de las políticas públicas en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información.

En este nuevo número de la Revista Caja de Cristal encontrarán toda la información relacionada con el Sistema Nacional de Transparencia. Lucía Almaraz, hace una descripción del Sistema Nacional, su consejo y de la Plataforma, así como una descripción jurídica previa a la implementación del Sistema Nacional. Berenice Arias, en cambio, propone una solución en materia de capacitación como modelo de instrumentación del Sistema Nacional a través del fortalecimiento municipal.

Ximena Puente explica la importancia de una armonización legislativa en los estados para el correcto funcionamiento del Sistema Nacional y garantizar el derecho de acceso a la información a la ciudadanía. Por su parte Oscar Guerra nos presenta todos los beneficios que tendrá la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que su sistema está diseñado para realizar y gestionar solicitudes de información pública y de derechos ARCO, interponer recursos de revisión o de inconformidad ante los organismos garantes locales o el INAI.

Eugenio Monterrey habla sobre el establecimiento del Consejo de Sistema Nacional que ayuda a establecer mecanismos democráticos para la política pública del Estado en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y, en cierta medida, en archivos y rendición de cuentas. Finalmente, Víctor Díaz presenta los logros y retos que enfrenta el Sistema Nacional de Trans-

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidente del Pleno

Francisco Javier González Vallejo
Comisionado Ciudadano

Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Claudia Patricia Artega Arróniz
Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos

Ricardo Alfonso de Alba Moreno
Coordinador General de Control de Archivos y Sustanciación de Procesos

Rocio Hernández Guerrero
Directora Jurídica

Tanya Damara Ascencio Díaz
Directora de Vinculación y Difusión

Ernesto Gaspar Cabrera
Director de Administración

Juan Carlos Campos Herrera
Director del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales

Alfonso Hernández Godínez
Director de Investigación y Evaluación

Miguel Ángel Vázquez Placencia
Director de Protección de Datos Personales

Revista Caja de Cristal

Pedro Vicente Viveros Reyes
Director

Ernesto Rodríguez Galindo
Editor en Jefe

Francisco García Gallegos
Mirtha Machain
Coordinación de Imagen y Diseño

Victor Hugo Casillas Romo
Fotografía de portada

Consejo Editorial

Augusto Chacón Benavides
Jesús Gómez Fregoso
Gabriel Torres Espinoza
Luis Miguel González
Ricardo Duarte Méndez

parencia el cual se conforma como una instancia formal de coordinación y deliberación cuya finalidad es la organización y ejecución de los esfuerzos de cooperación, colaboración, coordinación, promoción y difusión.

Agradezco infinitamente la colaboración de mis compañeros Cynthia Patricia Cantero Pacheco y Francisco González Vallejo así como de los integrantes del Pleno del INAI particularmente de su Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, del Comisionado Eugenio Monterrey Chepov y del Coordinador del Secretariado Ejecutivo del SNT Federico Guzmán Tamayo por su apoyo para la presente edición.

Pedro Vicente Viveros Reyes

Comisionado Ciudadano de ITEI

PODER SABER



itei |

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

itei.org.mx



El impacto social de la estructura pragmática del Sistema Nacional de Transparencia

Lucia Almaraz Cazarez

*Es socia fundador del Colegio Jurista,
Doctores en Derecho Jalisco*

PALABRAS CLAVE:

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información, Órganos garantes, Ley General de Transparencia, INAI

Resumen

El derecho a la información es un derecho fundamental. En México, el 20 de julio de 2007, se publicó una reforma que adicionó un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° constitucional, con ello se estableció el principio general de publicidad de la información gubernamental, el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de las autoridades. Esta reforma sentó las bases para una nueva política de transparencia gubernamental del Estado Mexicano orientada a facilitar la rendición de cuentas de todas las autoridades en los diferentes órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal.

Introducción

El pasado 23 de junio de 2015 se instaló el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que en su marco de actuación instituye la transversalidad orgánica para el desarrollo de los procesos y operatividad integral sistémica. Su implementación impactará todas las dependencias y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los órganos constitucionales autónomos, partidos políticos y sindicatos, así como por las personas físicas o morales que reciban recursos públicos o ejerzan actos de autoridad, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

Este Consejo lo conforman el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, los Organismos garantes de la transparencia de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Organismos que enfrentaran la edificación de una nueva generación de políticas públicas. No obstante, es importante que se aprueben la legislación pendiente en materia de archivos, de protección a datos personales, así como las 32 leyes locales, por lo que demandaron el compromiso de la Cámara de Diputados y del Senado, así como de las legislaturas locales y de los Gobiernos de las entidades federativas.

Una segunda tarea es plantear la necesidad de articular el Sistema de Transparencia con el de Anticorrupción, cuya instrumentación coordinada requiere la aprobación de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En consecuencia, la transparencia como atributo de la administración del Estado articulada a su eficiencia y eficacia, constituye el tercer reto en la "Institucionalidad de la Probidad Pública". Esto demanda coordinación, cooperación y congruencia para avanzar en la definición de criterios que garanticen la atención homogénea del derecho de acceso a la información pública; implementar lineamientos, procedimientos, indicadores y metas; así como, formar y capacitar a servidores públicos de ambos sistemas para fortalecer la interoperatividad institucional.

La naturaleza jurídica y social del Sistema Nacional de Transparencia

En el caso del Sistema Nacional de Transparencia, está conformado por los órganos garantes de las entidades federativas, además de la Auditoría Superior de la Federación, del Archivo General y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Este sistema deberá configurar como un conjunto orgánico y articulado de los organismos e instituciones que lo integran, pero también de procedimientos, de instrumentos y de políticas en el ámbito de transparencia, con el objeto, nos dice la Ley General, de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

Un sistema nacional es una fórmula de coordinación del esfuerzo auténticamente federal entre la unión, los estados, el Distrito Federal y los ayuntamientos, a efecto de generar una política de Estado en cuando menos los siguientes rubros: transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos. El objeto del Sistema Nacional de Transparencia es garantizar el efectivo ejercicio y respeto del derecho de acceso a la información, así como promover y fomentar la educación y una cultura cívica de transparencia y acceso a la información en todo el territorio nacional. Con dicho sistema nacional de transparencia se busca asentar las bases para construir, organizar y operar política pública con visión nacional en materia de transparencia y acceso a la información.

Para poner en marcha el Sistema Nacional de Transparencia deberá, entre otras cosas, generarse una guía que encamine los primeros pasos de esta articulación y esto será, evidentemente, a través de un Programa Nacional de Transparencia siendo coherentes, por ejemplo, con la Ley de Planeación. El sistema nacional promueve una red de análisis de experiencias, mismas que se difundirán como parte del seguimiento a los acuerdos y resoluciones asumidas por el Consejo Nacional. La coordinación implica un federalismo más eficiente y eficaz en materia de transparencia, fortalece el diálogo, hay un intercambio ordenado de experiencias y, si se logra consolidar, responsabilidad compartida con las entidades federativas.

El Sistema Nacional de Transparencia surge como resultado de las recientes reformas constitucionales y legales en materia de transparencia y acceso a la información, cuyo objeto general es fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano. Sin perder de vista su finalidad específica, que es la de coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como también establecer e implementar los criterios y lineamientos de conformidad con lo señalado en el artículo sexto de la Constitución y de la Ley General de Transparencia.

Este Sistema contribuirá a la generación de información de calidad, al procesamiento de la misma, como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de la cultura de la transparencia; así como una fiscalización y rendición de cuentas efectivas, que coadyuve, en consecuencia, en la edificación de un verdadero estado democrático, que privilegie en un contexto de buenas prácticas y en todo momento los principios pro-persona y de máxima publicidad.

Uno de los retos más importantes del Sistema Nacional será, sin duda alguna, la conformación homogénea de la Plataforma Nacional de Transparencia. Esta plataforma, en un eficiente y eficaz uso de las tecnologías de la información, permitirá ejercer a los ciudadanos su derecho de acceso de información de una manera rápida, sencilla y gratuita; pues alojará el catálogo total de sujetos obligados por la ley en nuestro país. Para que, desde la comodidad de una computadora habilitada con Internet, las personas puedan tener acceso a la información fundamental de sus intereses, sin importar la entidad federativa donde se encuentren.

Esta plataforma estatal de transparencia nos permite el acceso al catálogo de sujetos obligados, identificados por la ley con un portal web de transparencia. Incluso, en algunos estados, cualquier persona, con el solo hecho de visitar el portal del órgano garante, tiene acceso a todas las páginas web de los sujetos obligados de la entidad federativa. De esta manera es como se pretende materializar el ejercicio del derecho constitucional.

Uno de los objetivos principales del Sistema Nacional de Transparencia, por medio del Consejo, será la emisión de lineamientos que establezcan instrumentos de medición y evaluación de los sujetos obligados por la ley en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Otro objetivo del Sistema Nacional considera establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores como funciones; implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad, también para los grupos vulnerables, desarrollar programas comunes, crear los criterios de indicadores. Aquí participará también otro órgano, el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Sistema Nacional de Transparencia debe ser dimensionado como producto de una conquista ciudadana, que mandata a las autoridades del Estado la rendición de cuentas, la evaluación y la sistematización de la probidad institucional para fortalecer y asegurar la transversalidad de los paradigmas del desarrollo humano en las acciones gubernamentales.

Con este escenario, el Presidente Enrique Peña Nieto advirtió que los alcances del Sistema tienen un objetivo claro:

...transparentar todas las estructuras y actos de autoridad para fortalecer la rendición de cuentas en nuestro país...Esto significa que el quehacer público estará bajo el escrutinio de organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación, pero sobre todo, habrá de realizarse de cara a los mexicanos...Se establecerá así una relación más cercana y directa entre ciudadanos y autoridades, dando un renovado impulso a la democracia participativa.

En esta visión es necesario rescatar el enfoque de transversalidad del desarrollo humano, para que impere en la nueva composición orgánica de las estructuras institucionales, donde corresponde a las entidades federativas, la responsabilidad de:

...garantizar el acceso a la información como derecho humano, asegurar la prevalencia del principio de máxima publicidad en la aplicación e interpretación de la ley, garantizar la plena autonomía de los organismos garantes locales para que sean especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión...

Señalamiento acertado del Gobernador de Tlaxcala, Mariano González Zarur.

En este sentido, el Sistema Nacional de Transparencia debe generar condiciones de proximidad social; hacer partícipes a los ciudadanos de sus acciones; evitar convertirse en un nudo ciego o en una estructura paralela al poder del pueblo; responder a las legítimas demandas de apertura institucional; a la corresponsabilidad ciudadana en las acciones del Estado; y a consolidar la reivindicación a que tiene derecho el tejido social, de hacer que su voz sea ejercicio de gobierno.

La exclusión ciudadana de la institucionalidad no es admisible, como tampoco lo es que la administración pública esté secuestrada por intereses sectarios o de grupo. La transparencia se edifica en el integracionismo ciudadano corresponsable. No es una prerrogativa de la clase política al tejido social, sino de la expresión arquetípica del quehacer del Estado.

Es un despropósito que debemos combatir querer edificar la historia del Estado en la negación del interés público. Debemos construir una política de transparencia activa, cuyos impactos sociales garanticen la apertura, monitoreo y evaluación ciudadana de las tareas públicas. El ejercicio de gobierno tiene su génesis en la construcción de la “voz del nosotros”, nunca en el paralelismo gubernamental, que oprime la razón de Estado: el pueblo (Ángeles Cerón, 2015).

El Sistema tiene la finalidad hacer operativa la nueva Ley General de Transparencia que aumenta los “sujetos obligados” que deben brindar información vía INAI, y obliga a los partidos políticos, sindicatos y demás agrupacio-

nes que reciban dinero de la Federación a rendir cuentas a cualquier ciudadano que solicite la información.

Antecedentes del Sistema Nacional de Transparencia

El Derecho de Acceso a la Información en México tiene su origen en 1977, con la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizada dentro del proceso de reforma política. En dicho precepto se incluyó lo siguiente: “*el derecho a la información será garantizado por el Estado.*”

Veinticinco años después —en concreto el 11 de junio de 2002—, el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Como resultado se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. De forma cercana en el tiempo, las entidades federativas expidieron leyes equivalentes.

Así, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se establecieron las bases de publicidad y apertura de la información gubernamental a nivel federal; ello implicó que se generaran profundas transformaciones en el ámbito de la Administración Pública. Con dicha Ley y con el nacimiento del IFAI, se dio un paso trascendental para la transición y el fortalecimiento de la democracia en México; se puso en manos de los ciudadanos prácticamente toda la información, documentos y datos en manos del Estado, con lo que se les facilita el ejercicio de otros derechos y se reconfigura la forma en que se relacionan con las autoridades.

El 20 de julio de 2007 se publicó una reforma que adicionó un segundo párrafo con siete fracciones el artículo 6° constitucional. Se estableció el principio general de publicidad de la información gubernamental, el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de las autoridades. Esta reforma sentó las bases para una nueva política de transparencia gubernamental del Estado Mexicano orientada a facilitar la rendición de cuentas de todas las autoridades en los diferentes órdenes de gobierno, federal,

estatal y municipal. Se trató de lo que, con acierto, se ha llamado la “transparencia de segunda generación” o la “segunda generación de reformas en materia de transparencia”.

Dos años después, el 1 de julio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 Constitucional que elevó a garantía constitucional el derecho a la protección de datos personales, el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos. En relación con esta reforma, también se adicionó el 30 de abril de 2009 la fracción XXIX-O del artículo 73 de la Carta Magna para facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

El derecho a la información es un derecho fundamental que ha ganado carta de naturalización a nivel internacional. En particular, se contempla en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 19); en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículo 19), y en la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos de 1969 (artículos 10 y 13). En el mismo sentido, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y recientemente, el Banco Interamericano de Desarrollo, han implementado Políticas Internas de Acceso a la Información para legitimar su toma de decisiones, al tiempo que promueven en sus países miembros la adopción de marcos normativos ad-hoc como parte de los esfuerzos encaminados a incrementar la transparencia y reducir la corrupción.

Se propone otorgar autonomía constitucional a todos los organismos especializados que ya existen en los Estados de la República y en la Ciudad de México. Este es un paso trascendental que, mediante una reforma a los artículos 116 y 122 constitucionales, permite asegurar que en cada Estado y en la Ciudad de México exista un organismo garante, especializado, colegiado e imparcial, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y organización interna, responsable de velar por el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de las autoridades.

En segundo lugar, y también bajo la premisa de fortalecer el sistema nacional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que tenga bases, estándares y procedimientos armonizados en todo el país y que no genere diferencias en el contenido, garantías y condiciones de ejercicio de derechos fundamentales, la iniciativa propone dotar al Congreso de la Unión de la facultad para expedir una ley general en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos. Esta Ley, congruente con el sistema federal, deberá establecer los estándares mínimos y los procedimientos en la materia, para asegurar que en todo el país la protección de estos derechos y las políticas de transparencia obedezcan a condiciones mínimas compartidas a todo lo largo y ancho del territorio nacional.

Durante la primera sesión del año del Sistema Nacional de Transparencia, se hizo un llamado a que se apoye presupuestalmente a los órganos garantes en las entidades para poder cumplir con los mandatos constitucionales y de la ley en materia de transparencia. Y es que, de acuerdo con el diagnóstico, los estados con menos recursos asignados a los órganos garantes son Durango, Oaxaca, Nuevo León, Guanajuato, Querétaro, Nayarit, Veracruz, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Michoacán, Baja California, Guerrero, Chiapas y Puebla (Hernández, 2016).

Retos del Sistema Nacional de Transparencia

El principal reto para el Sistema Nacional de Transparencia es convertirse en un espacio democrático, horizontal y co-creacionista, en el que sus integrantes tengan la misma capacidad de decisión, que éstas sean consensuadas y generen una buena articulación interinstitucional, declaró Mucio Israel Hernández. El comisionado presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF), añadió que para su óptimo funcionamiento también es necesario generar una política nacional en la materia, con rendición de cuentas y combate a la corrupción (Notimex, 2015).

Las patologías organizacionales, evidencian la urgente necesidad de reestructurar la administración del Estado para enfrentar la complejidad de los problemas nacionales y subnacionales; la insuficiente interoperatividad e interoperabilidad del aparato público; la fragmentación, dispersión e inconexión de estructuras jurídico-administrativas; y el anquilosamiento, disfunción y crisis del modelo burocrático vigente.

Esta circunstancia política ha sido enfrentada por la ciudadanía a través de una defensa social del Estado, que edificada en un activismo de transparencia activa. La cual demanda la apertura de las estructuras institucionales para facilitar el acceso a la información, procedimientos administrativos, presupuestos, auditoría social y, desde luego, de todos los asuntos de interés público, para garantizar la visibilidad “Institucional de la probidad pública”; como esencia de un Gobierno Abierto cuya gobernanza se fortalece desde la participación ciudadana responsable.

Los lineamientos y criterios están sobre la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia, la creación del programa nacional de transparencia, las obligaciones de los sujetos obligados, y la clasificación y desclasificación de información.

El Sistema debe actuar como un cuerpo confederado similar a otros organismos como el Sistema Nacional de Archivos, el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y el Sistema Nacional de Fiscalización, con el reconocimiento de los 32 órganos garantes de transparencia del país.

El sistema contará con un órgano de coordinación con solidez legal para establecer las reglas de operación, responsabilidades, competencias y procedimientos. El Consejo Nacional será la instancia rectora del sistema nacional, el cual tendrá por objeto la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia y acceso a la información.

El Sistema Nacional de Transparencia comprende dos programas: el programa nacional de transparencia y acceso a la información pública y; el programa nacional de protección de datos personales.

La colaboración entre los 33 órganos garantes será determinante para construir un sistema nacional robusto y funcional, que genere beneficios reales para toda la población en igualdad de circunstancias, independientemente de la entidad federativa en donde radique.

Una vez que se expidan las leyes generales, se conocerá con claridad los fundamentos y los alcances del Sistema Nacional de Transparencia, toda vez que éstas determinaran puntualmente las atribuciones del órgano garante federal y de los órganos garantes de las entidades federativas (Guerra Ford, 2014)

Lucia

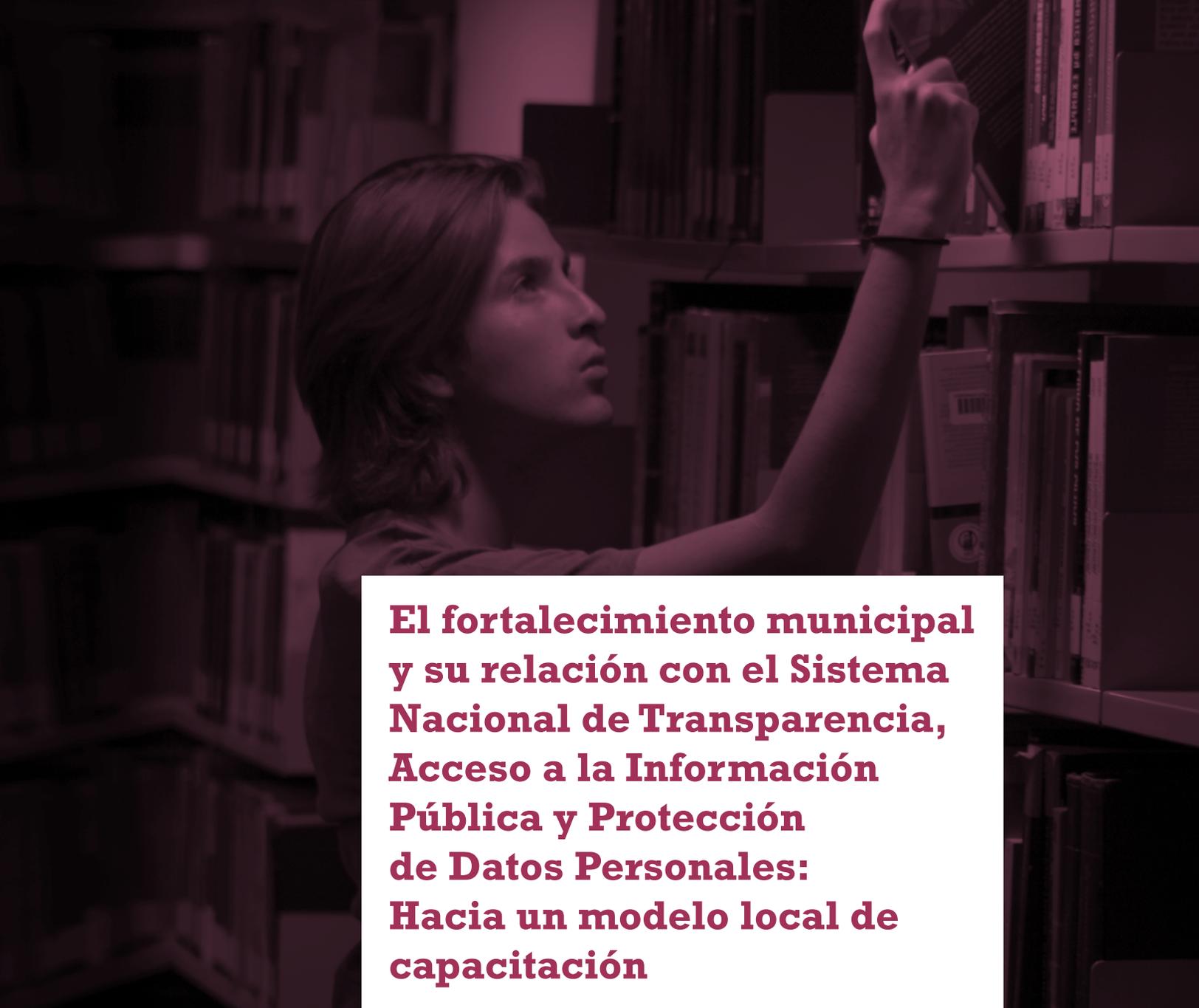
Almaraz Cazarez

Es Abogada con Maestría en Administración de Justicia y Seguridad Pública por la Universidad de Guadalajara, Doctorado en Derecho por el IIDE, diplomada en diversas áreas del derecho, docente de cátedra en el Tec de Monterrey campus Guadalajara, y UNIVA. Ha escrito diversos artículos para revistas jurídicas. Es socia fundador del Colegio Jurista, Doctores en Derecho Jalisco, certificada por SETEC. Premio al mérito académico 2014.

lucia.almaraz@itesm.mx

Referencias

- Ángeles Cerón, E. (2015). Retos y Desafíos del Sistema Nacional de Transparencia. Retrieved March 26, 2016, from <http://rendiciondecuentas.org.mx/retos-y-desafios-del-sistema-nacional-de-transparencia/>
- Guerra Ford, O. M. (2014). Los retos del Sistema Nacional de Transparencia. Retrieved March 26, 2016, from [http://inicio.ifai.org.mx/presentaciones/Present_Sist Nal Transp_IMIPE_241014.pdf](http://inicio.ifai.org.mx/presentaciones/Present_Sist_Nal_Transp_IMIPE_241014.pdf)
- Hacia el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, visión desde los órganos garantes, disponible: <http://eventos.inai.org.mx/AlcanceYRetosLGTaip/images/estenograficas/panel6.pdf>
- Hernández, L. (2016). Sólo cinco estados han armonizado leyes de transparencia. Retrieved March 26, 2016, from <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2016/01/21/solo-cinco-estados-han-armonizado-leyes-transparencia>
- Notimex. (2015). Ser democrático, reto del Sistema Nacional de Transparencia: InfoDF. Retrieved March 26, 2016, from <http://www.20minutos.com.mx/noticia/37011/0/ser-democratico-reto-del-sistema-nacional-de-transparencia-infodf/#xtor=AD-1&xts=513356>
- Proyecto de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 110, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos elaborada por el presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto, que somete a consideración de los legisladores del grupo parlamentario del partido revolucionario institucional y del partido verde ecologista de México del senado de la república, disponible: http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/Iniciativa_ifai.pdf



El fortalecimiento municipal y su relación con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales: Hacia un modelo local de capacitación

PALABRAS CLAVE:

Capacitación, Municipios, Fortalecimiento, Profesionalización, Reto

Berenice Arias Tello

Jefa del Departamento de Capacitación del INFOEM

Resumen

La presente colaboración establece una propuesta de solución en materia de capacitación como modelo de instrumentación del Sistema Nacional de Transparencia a través del fortalecimiento municipal, a fin de resolver la problemática generada en los municipios como consecuencia de la rotación constante de personal y de las condiciones precarias en las que desempeñan su labor muchos titulares de unidades de información.

I. Introducción

En mi experiencia de algunos años en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, he coordinando las distintas actividades de capacitación que lleva a cabo dicho Instituto, a través de la Dirección de Capacitación y Comunicación Social, me he encontrado con diversas problemáticas en el ejercicio cotidiano. En el caso de los municipios, que son con quienes trabajo más íntimamente, he visto infinidad de veces, servidores públicos municipales que al ser designados titulares de unidades de información, no cuentan con los requerimientos mínimos como un equipo de cómputo y una conexión a internet para realizar sus funciones básicas. Mucho menos una oficina digna para realizar su trabajo, ya que terminan realizando sus labores en el mejor de los casos, en un espacio que no fue diseñado para desempeñar ese trabajo, sin exagerar, como una bodega o baño, y que ocupa uno de los rincones alejados de las oficinas municipales.

Esas circunstancias bastan para denotar con meridiana claridad que, tanto el cabildo como el presidente municipal, en general quienes cumplen con las funciones de servidores públicos habilitados consideran que la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales sean temas preponderantes, dignos de ser colocados en la agenda municipal. Por lo que la capacitación y profesionalización del personal involucrado con los temas en la materia, se convierte en un tema menor que es tomado con ligereza y mínima atención, a pesar de ser obligados constitucionalmente a partir de 2007.¹

Aunado a lo anterior, el relevo cada tres años de los gobiernos municipales, torna imposible la estabilidad del puesto de la mayoría de los empleados, y los esfuerzos originales de los organismos garantes de la transparencia y del acceso a la información al capacitar en los municipios, se vuelven nada, como consecuencia de esa movilidad. Incluso consideramos que entre las autoridades municipales predomina la resistencia para transparentar

el uso y destino de los recursos públicos, pretendiendo evadir sus obligaciones con excusas y argumentos que contradicen la entrega de la información, a pesar de que el marco normativo en la materia sustenta lo contrario. En este sentido, ya se han emitido opiniones al respecto en artículos publicados con anterioridad en su prestigiada revista, tal y como lo sostiene Vega:

Para los municipios cuyo desempeño en la función pública se ha encontrado marcado por la opacidad podrían resultarles atentorias a la autarquía constitucional de su representado las nuevas disposiciones derivadas de la Ley General, que entraron en vigor desde el 05 de mayo de 2015 (Vega, 2015, p.57).

Por lo tanto, los organismos garantes de la transparencia en las entidades federativas tienen un doble reto en el eje de la capacitación; por un lado, implementar las estrategias necesarias y suficientes que permitan una sensibilización de los servidores públicos de mandos medios y superiores sobre la importancia y relevancia para el fortalecimiento municipal, los temas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. El segundo reto será fomentar la especialización de los funcionarios mediante la implementación de programas de profesionalización de grandes dimensiones, en los que la capacitación no sea eventual y únicamente solucionen la problemática del momento, sino que la profesionalización de los servidores públicos sea una condición de las administraciones municipales, a fin de garantizar un correcto cumplimiento de las obligaciones en la materia y fomente la cultura de la transparencia.

Ante tales desafíos, me di a la tarea de escribir una reflexión a través de este artículo, y aportar desde el ámbito de la práctica en materia de capacitación, una alternativa de solución para una problemática que es común en muchos organismos garantes en las entidades federativas y que limita en gran medida que los sujetos obligados, específicamente los municipios, cumplan de manera correcta con las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

¹ Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007.

Por otro lado, confío en que lo que aquí propongo facilite el cumplimiento de alguno de los preceptos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que refiere a la profesionalización de los servidores públicos y que también enriquezca la variedad de contenidos de tan atinada propuesta de la revista que hoy nos convoca a participar.

II. Fortalecimiento municipal

Para comprender el concepto de “fortalecimiento municipal” es necesario partir del premisa de qué es el ámbito local, en dónde se deben establecer los cimientos y los mecanismos necesarios para estar a la vanguardia con los cambios nacionales, y evitar rezagos en la gestión municipal. Mucho se ha hablado de que el fortalecimiento de las administraciones municipales debe ser visto a la luz del fortalecimiento de los cuadros administrativos; de ahí la importancia de que los municipios deban poner especial énfasis en capacitar a quienes ahí trabajan, a fin de poder instrumentar en el día a día las transformaciones y cambios que se ejecutan desde el contexto nacional.

En este sentido, la capacitación dentro de la administración municipal es la herramienta de actualización y mejoramiento de los conocimientos, habilidades y aptitudes de los servidores públicos en el cumplimiento de las tareas y funciones que tienen asignadas (INAFED, n.d.).

Con base en la definición antes expuesta, es importante analizar que si la capacitación es una herramienta para los servidores públicos, los objetivos, estrategias y planes de acción de la misma, deberían estar orientados a cumplir y satisfacer las necesidades sociales, además de garantizar una mejora en el desempeño de las actividades de quienes ejercen el servicio público. Sin embargo, tal hecho dista de la realidad en virtud de que quienes acuden a las capacitaciones son en muchos casos, quienes menor capacidad de decisión tienen en el gobierno municipal.

Cuando hablamos del concepto de municipio entendemos que está vinculado a condiciones territoriales, administrativas, políticas y presupuestales propias de su

entorno, Lo cual nos lleva a la reflexión de concebir de manera individual la problemática de cada uno de ellos y plantear respuestas eficaces en la materia, que dependan en gran medida de su propia dinámica, porque a pesar de que los municipios tienen problemas compartidos, los efectos en lo local son muy particulares.

Bajo este esquema, y dimensionando la perspectiva de lo local en el contexto nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción III replantea la necesidad de establecer una nueva recomposición en el federalismo, vista desde lo municipal (“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,” 2016); lo que se traduce en mayores facultades, recursos y participación municipal en el desarrollo local como eje articulador de la vida nacional mediante el fortalecimiento municipal.

III. El Sistema Nacional en el fortalecimiento municipal

Entender el fortalecimiento municipal desde la perspectiva de la transparencia y acceso a la información pública, implica partir de la base del Sistema Nacional como el promotor y coordinador de las acciones relativas a la política pública transversal en materia de transparencia y acceso a la información entre los diferentes niveles de gobierno (“Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,” 2015), lo que representa un esfuerzo articulado por diversas fuerzas en aras de garantizar la promoción de estos derechos en la gestión pública.

Si consideramos que el artículo 31, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General) como una de las atribuciones del Sistema Nacional debe: “Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los Servidores Públicos e integrantes de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como protección de datos personales” (“Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,” 2015), nos lleva a pensar que los organismos garantes de la transparencia en los estados ocupan un papel preponderante en la efectividad de la profesionalización de los servidores públicos municipales con la perspectiva nacional.

Por tal motivo, es necesario que la gestión pública municipal sea fortalecida a la luz del contexto nacional, es decir, de la propia dinámica que opera en el Sistema Nacional, sin dejar de lado el sentido regional que lleva implícito, por lo que se deben desarrollar esquemas de análisis que definan perfiles de funcionarios municipales, a fin de determinar las directrices que definirán la estrategia a implementar.

En este sentido y como parte de mi experiencia laboral, es importante considerar como propuesta que los organismos garantes de las entidades federativas establezcan centros de capacitación en cada municipio, mediante la preparación de cuadros en el interior de la organización, el desarrollo de planes y técnicas de aprendizaje, además de guías y manuales, que permitan una mejor comprensión y manejo de la gestión municipal desde la óptica de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales; a fin de garantizar continuidad y profesionalización en el servicio público de quienes realizan tales funciones.

IV. Propuesta de estructura y funcionamiento de los Centros de Capacitación Municipales:

Para obtener un panorama más amplio de la estructura y funcionamiento los Centros de Capacitación Municipales (CCM), propongo un esquema básico de su operatividad, a fin de garantizar la profesionalización y continuidad de los servidores públicos. Cabe destacar que la presente propuesta establece que los organismos garantes de las entidades federativas, sean quienes tengan la responsabilidad directa de conformar estos CCM.

En este sentido, los conocimientos, los contenidos de los cursos, talleres, seminarios, los materiales didácticos de apoyo, y las evaluaciones serán proporcionados por los organismos garantes, quienes deberán certificar la profesionalización de los servidores públicos municipales; además de proveer las herramientas necesarias a los responsables de las Unidades de Información para darle continuidad al programa de capacitación establecido en el municipio a través del CCM

1. Realización de un diagnóstico municipal

Este es el paso inicial para conocer las características particulares del municipio, tales como la problemática administrativa, el entorno político, cultural, social y económico; el perfil escolar y laboral de los funcionarios municipales. Se sugiere la realización de una matriz FODA² para enriquecer el análisis del diagnóstico.

2. Integración del programa de capacitación

Para establecer el programa de capacitación, es necesario realizar la evaluación de las necesidades de instrucción, conocimientos y actualización de los servidores públicos municipales que incluye la definición del segmento al que se va a capacitar, los temas o contenidos de las instrucción, el tipo de ejercicio, los medios de enseñanza, los recursos materiales y financieros, y el tiempo que dure su ejecución.

En este sentido, la capacitación comprende diversos matices de acuerdo con el área, especialidad, número de participantes, nivel de conocimientos, funciones y responsabilidades de los servidores públicos que la reciben.

² Se le llama matriz FODA, a la metodología que se utiliza para el análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas y conocer la situación real de la organización.

3. Niveles de aplicación de la capacitación

Una vez que se ha integrado el perfil de los servidores públicos que se van a capacitar mediante la integración del programa de capacitación, es necesario considerar el objetivo fundamental que se pretende lograr con la capacitación, por lo que existe un catálogo de alternativas como son las que a continuación se enlistan:

- Seminarios
- Mesas redondas
- Encuentro de servidores municipales
- Estudios de casos en talleres o grupos de trabajo
- Módulos temáticos

4. Tipos de capacitación

- Pláticas de sensibilización
- Enseñanza profesional
- Cursos de actualización

Conclusiones

Hoy, quienes nos dedicamos a la promoción y difusión de los derechos de acceso a la información y protección de los datos personales desde nuestro ámbito profesional, tenemos la gran responsabilidad de ser participantes activos en la construcción de las estrategias y mecanismos que permitan materializar la mejora en la gestión de la información con una doble encomienda desde la perspectiva de los sujetos obligados y hacia los ciudadanos. Es por ello que nuestra experiencia del día a día nos lleva a reflexionar en la importancia de realizar planes de acción en materia de capacitación, que cumplan con los requerimientos necesarios para profesionalizar las actividades que realiza el personal municipal con tal encomienda y que además fomenten una permanencia en el servicio público, a fin de coadyuvar con el Sistema Nacional como el promotor y coordinador de las acciones relativas a la política pública transversal en materia de transparencia y acceso a la información entre los diferentes niveles de gobierno.

Berenice

Arias Tello

Es Jefa del Departamento de Capacitación del Instituto de Transparencia .

Es Licenciada en Comunicación por la Universidad Autónoma del Estado de México (Uaemex), Tiene el grado de Maestría en Publicidad y Mercadotecnia y ha sido profesora de asignatura en el Centro Universitario de Ixtlahuaca (CUI) y en la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID).

berenice.arias@infoem.org.mx

Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2016). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En <http://info4.juridicas.unam.mx/juslab/leylab/250/116.htm>
- Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2007). México: Diario Oficial de la Federación. Consultado el 10 de Marzo de 2016, en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4994148&fecha=20/07/2007
- El análisis FODA. (S/R) Universidad para la Cooperación Internacional. En [http://www.uci.ac.cr/descargas/AE/FODA\(SWOT\).pdf](http://www.uci.ac.cr/descargas/AE/FODA(SWOT).pdf)
- Guía Técnica 17. La Capacitación Del Personal Municipal. (2016). En http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia17_la_capacitacion_del_personal_municipal.pdf
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2016). México: Diario Oficial de la Federación. Consultado el 10 de Marzo de 2016, en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015
- Vega J. (Mayo - Agosto, 2015) "Mecanismos para publicitar la información de los municipios previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información". Caja de Cristal, Número 3. Páginas 56 - 61. En http://www.itei.org.mx/v3/micrositios/revisita_caja_cristal/numeros/num3_CDC_agosto2015.pdf



**Por un Jalisco líder,
próspero y en paz.**

www.cesjal.org



ARMONIZACIÓN

Armonización Legislativa: Clave para el funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia

Ximena Puente de la Mora

*Comisionada Presidenta del Instituto
Nacional de Transparencia*

PALABRAS CLAVE:

Plataforma Nacional
de Transparencia,
Ley General, Leyes,
Armonización,
Transparencia

Con la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Federación y las Entidades Federativas tienen un plazo para redactar sus propias normas en la materia, el tiempo establecido por el artículo Quinto Transitorio vence el próximo 5 de mayo de 2016, plazo dentro del cual la Federación, las 32 entidades federativas y la Ciudad de México, deberán adecuar sus leyes locales, y dar cumplimiento al mandato constitucional. En este sentido el INAI, con el fin de dar cumplimiento a la agenda de la armonización legislativa, ha llevado a cabo diversas acciones, en coordinación con los organismos garantes de las entidades federativas, y en colaboración con la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia. Dicha armonización tiene como objetivo que las y los mexicanos cuenten con la información en igualdad de condiciones en todo el país.

El derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales son pilares fundamentales del Estado democrático moderno. De ahí que recientemente se haya llevado a cabo una reforma de gran calado en materia de transparencia, misma que fue publicada el pasado 7 de febrero de 2014. Esta reforma a su vez trajo como consecuencia la emisión y publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación. Sin duda la Ley General de Transparencia es una norma de vanguardia que está a la altura de la reforma constitucional.



La Ley General, como sabemos, tiene por objeto desarrollar los principios, mecanismos, bases y procedimentosa efecto de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información pública en posesión de todos los sujetos obligados en todos los ámbitos y niveles de gobierno. La Ley General constituye una plataforma común, ya que sus disposiciones en materia de transparencia regirán el acceso a la información pública en todos los órdenes de gobierno, con el fin de lograr una adecuada armonización y uniformidad en su aplicación a nivel nacional.

Esta Ley General es la plataforma mínima a partir de la cual la Federación y las Entidades Federativas podrán redactar sus propias normas, siempre en observancia al estándar mínimo establecido por la Ley General, y nunca reduciendo los postulados previstos por ésta. La Ley General establece que sus disposiciones deberán ser cumplidas por las autoridades federales, estatales y municipales, cada una en el ámbito de su competencia.

En efecto, con la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa la necesidad de armonizar las leyes locales conforme a lo previsto en la Reforma Constitucional al artículo

6° y en la Ley General. En particular, el artículo Quinto Transitorio de la Ley General estableció que:

El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.

Es importante mencionar que el plazo establecido por el artículo Quinto Transitorio vence el próximo 5 de mayo de 2016, plazo dentro del cual las 17 entidades federativas pendientes¹ de adecuar sus leyes locales, deberán realizar los ajustes correspondientes en la materia, y dar cumplimiento al mandato constitucional y de la Ley General de Transparencia.

¹ Fuente de información: Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia de fecha 28 de abril de 2016.

Desde la publicación de la LGTAIP, se han llevado a cabo la reforma a 15 Legislaciones Locales: Chihuahua, Jalisco, Coahuila, Querétaro², Tabasco³, Oaxaca⁴, Morelos, Baja California, Sonora, Tamaulipas, Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Estado de México⁵ y Baja California Sur.

No.	Entidad Federativa	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Inicio de vigencia	Denominación de la legislación
1	Chihuahua	13 de julio 2015	29 de agosto 2015	4 de mayo 2016	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
2	Jalisco	8 de septiembre 2015	10 de noviembre de 2015	Día siguiente de su publicación	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
3	Coahuila	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015	Día siguiente de su publicación	Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza
4	Querétaro	25 de septiembre 2015	13 de noviembre 2015	1 de febrero de 2016	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
5	Tabasco	4 diciembre de 2015	15 de diciembre 2015	Día siguiente de su publicación	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
6	Oaxaca	14 enero de 2016 / 18 febrero 2016	11 de marzo de 2016 se publicó la parte No vetada por el Titular del Ejecutivo	---	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca
7	Morelos	16 de marzo de 2016	27 de Abril de 2016	----	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
8	Baja California	07 de abril de 2016	Pendiente	----	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California
9	Sonora	14 de abril de 2016	Pendiente	----	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora
10	Yucatán	25 de abril de 2016	Pendiente	----	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán

² Acción de Inconstitucionalidad en proceso de resolución.

³ Acción de Inconstitucionalidad en proceso de resolución.

⁴ Acción de Inconstitucionalidad en trámite. El 14 de enero de 2016 se aprobó un primer dictamen, el cual fue revisado por el INAI. Posteriormente se aprobó un nuevo dictamen el 18 de febrero de 2016 tomando en consideración las observaciones del Ejecutivo Estatal.

⁵ Pendiente de verificar su denominación.

11	Tamaulipas	26 de abril de 2016	Pendiente	----	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
12	Quintana Roo	27 de abril de 2016	Pendiente	----	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo
13	Campeche	28 de abril de 2016	Pendiente	----	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
14	Estado de México	28 de Abril de 2016	Pendiente	----	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
15	Baja California Sur	28 de Abril de 2016	Pendiente	----	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

Fuente: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales (INAI).

Cabe señalar que el INAI, con el fin de dar cumplimiento a la agenda de la armonización legislativa, ha llevado a cabo diversas acciones, en coordinación con los organismos garantes de las entidades federativas, y en colaboración con la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia:

- Convenio de Colaboración Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT).
- Gira por la Transparencia.
- Diagnóstico para la Armonización de las Legislaciones Locales en materia de Transparencia y Acceso a la Información, publicado en junio 2015⁶.
- Estudio Comparativo de las Constituciones Locales en relación a la Reforma Constitucional en materia de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información⁷.

- Seguimiento legislativo y Diagnóstico para la Armonización las Legislaciones Locales en materia de Transparencia.
- Jornadas de Sensibilización y Talleres de Capacitación en materia en coordinación con los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

La Gira por la Transparencia por la Armonización Legislativa tuvo como objetivo abrir un espacio de dialogo y de intercambio sobre los contenidos y alcances de la agenda legislativa para avanzar en la adecuación de las leyes de transparencia locales con la nueva legislación general.

En 2015, se llevaron a cabo eventos de la Gira por la Transparencia en 12 entidades federativas: Veracruz, Yucatán, Jalisco, Morelos, Coahuila, Guerrero, Estado de México, Durango, Tlaxcala, Baja California, Quintana Roo y Chiapas. En 2016, se llevaron a cabo en Puebla, Sinaloa y Aguascalientes. En todos los casos, estos eventos fueron organizados de manera conjunta por el INAI, el Senado de la República, y el organismo garante y congreso local de las Entidades Federativas en cuestión.

⁶ El diagnóstico de armonización se concluyó el 30 de junio de 2015, por lo que no se consideran las modificaciones realizadas a las legislaciones locales después de la fecha señalada.

Estudio disponible en: http://inicio.ifai.org.mx/DiagnosticoParaArmonizacin/diagnostico_para_la_armonizacion.pdf

⁷ <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/otrasInstituciones/ComparativoConstituciones-LocalesReformaConstitucionalTransparencia.aspx>

En cuanto al Diagnóstico para la Armonización de las Legislaciones Locales en materia de Transparencia y Acceso a la Información, realizado en junio 2015, constituye un insumo para las Legislaturas Locales, a fin de que pudieran identificar los elementos susceptibles de ser armonizados con la Ley General de Transparencia.

Se realizó un Estudio Comparativo de las Constituciones Locales en relación a la Reforma Constitucional en materia de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información, publicado el 7 de febrero de 2014. El objetivo de este estudio es identificar los aspectos relevantes de las constituciones locales que deben ser armonizados con la Reforma Constitucional en la materia, así como conocer las características principales de los órganos garantes de las Entidades Federativas contenidas en cada constitución local.

En cuanto al seguimiento legislativo y Diagnóstico para la Armonización de las Legislaciones Locales en materia de Transparencia, el INAI lleva a cabo un monitoreo permanente sobre posibles reformas, iniciativas y cualquier modificación a las legislaciones de las Entidades Federativas, con el objetivo de identificar y alertar sobre la armonización de las legislaciones locales. Se busca identificar las coincidencias y áreas de mejora en relación a la Ley General, a fin de identificar los aspectos que deben ser cambiados.

Adicionalmente, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT). Este convenio se celebró el 6 de noviembre de 2015, y busca impulsar la consolidación de México como un nación transparente, con gobiernos eficaces, responsables y confiables. Asimismo, este convenio busca contar con un marco legal diseñado para prevenir, investigar y sancionar la corrupción y la impunidad a nivel nacional. Lo anterior, tiene como objetivo conjuntar los esfuerzos de las Entidades Federativas, de los órganos garantes y del INAI-por conducto del SNT y la CONAGO- a efecto de dar cumplimiento a los ordenamientos en materia de transparencia dictados por la Ley General.

Hay que dejar en claro que el objetivo de la armonización legislativa, es que las y los mexicanos cuenten y tengan acceso al del derecho de acceso a la información en igualdad de condiciones en todo el país. En efecto, la armonización de las leyes locales a la Ley General, permitirá armonizar las reglas, los principios, los procedimientos, los mecanismos y otros aspectos que rigen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Con ello se busca asegurar afianzar el ejercicio de los derechos que tutelamos, así como fortalecer los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas del Estado Mexicano. La Ley General de Transparencia ha sido fundamental para determinar los principios que regirán el actuar de los órganos garantes, así como la capacidad con la que contaremos defender los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales a lo largo y ancho del país.

Finalmente, derivado del seguimiento legislativo y del Diagnóstico para la Armonización de las Legislaciones Locales;este Instituto ha promovido acciones de inconstitucionalidad en contra de procesos de armonización estatales debido a ciertas interpretaciones restrictivas o limitativas de los principiosde acceso a la información yde la Suprema Corte de Justicia de la Nación.En efecto, el INAI tiene la facultad de presentar acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal y estatal, así como de emitir opiniones sobre tratados internacionales celebrados que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Esta facultad también se extiende a los órganos garantes en materia de transparencia de los estados, en el ámbito de sus funciones.

Es importante puntualizar que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control constitucional y constituyeun instrumento de defensa de los derechos fundamentales frente a leyes federales o locales que los violentan o menoscaban. Es obligación de los organismos garantes asegurar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información, en particular frente a una ley que contravenga a la Ley General y a la Constitución en esta materia. Por lo tanto el INAI, al igual que los organismos locales, tiene el deber de ejercer este mecanismo de control constitucional ante las leyes que no cumplan con los principios o postulados constitucionales en el ejercicio del derecho acceso a la información.

Entre los aspectos de presuntas invalidez planteadas por el Instituto, destacan:

- Establecer causales de reserva adicionales a las previstas en la Ley General.
- Establecer un concepto de “seguridad de Estado” sin sustento constitucional.
- Prever la posibilidad de que determinados sujetos obligados puedan impugnar las determinaciones del organismo garante, en perjuicio de los principios de definitividad e inatacabilidad de las resoluciones de los organismos garantes.
- Exigir condicionantes a los solicitantes, tales como señalar un domicilio dentro del estado o municipio para recibir notificaciones.
- Condicionar al solicitante para que suscriba un convenio con el sujeto obligado accediendo a la entrega de un informe especial respecto a la información solicitada, en lugar de dar acceso a los documentos requeridos.
- Prever la creación de un Sistema Estatal de Transparencia que invada atribuciones del organismo garante local o del mismo Sistema Nacional y que minimice al organismo Garante Local con una representación mayoritaria.
- Permitir que algunos sujetos obligados carezcan de un Comité de Transparencia.
- No incluir principios de equidad de género para efectos de la integración del organismo garante.
- Responsabilizar a los solicitantes por un posible mal uso de la información requerida.
- Omitir la posibilidad de presentar solicitudes de acceso a la información por correo postal, mensajería, telégrafo, y en forma verbal.
- No prever como impedimento que los Comisionados desempeñen otras actividades no remuneradas (docentes, científicas y de beneficencia).
- Por establecerle obligaciones atribuciones, facultades exclusivamente de competencia del INAI.
- Excusar a los sujetos obligados de proporcionar información bajo cualquier supuesto.
- Omitir obligaciones de transparencia que establece la Ley General de Transparencia.
- Ampliar o disminuir plazos en perjuicio del particular.
- Entre otras.

En este contexto, la armonización representa un gran reto. Por ello resulta imperativo que su proceso culmine de manera oportuna, adecuada, pertinente y completa, para que los ejecutores de estas leyes puedan cumplir con sus atribuciones tanto de manera individual como conjunta. Sobre todo, la armonización garantizará a los gobernados un régimen de transparencia homogénea y un ejercicio eficiente y eficaz del derecho de acceso a la información.

Ximena Puente

De La Mora

Actualmente es Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Es abogada por la Universidad de Colima, maestra en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Navarra, en España, y doctora en Derecho por la Universidad de Guadalajara.

En la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT de 2016 celebrada el pasado 21 de enero, los presidentes de los órganos garantes de transparencia informaron al Pleno del Consejo los avances normativos en materia de armonización legislativa que han tenido lugar en sus estados. A solo unos días de que concluya el plazo para armonizar, el INAI y los órganos locales trabajan conjuntamente para impulsar leyes de calidad.

El pasado 18 de marzo, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, se llevó a cabo un pronunciamiento conjunto entre el SNT, la CONAGO y la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL). En este, el Presidente de la CONAGO y el Gobernador de Oaxaca, Gabino Cué Monteagudo, ratificó el compromiso para que los gobiernos estatales, cumplan en tiempo y forma, con la armonización de las leyes en materia de transparencia y señaló la importancia de acrecentar el vínculo entre el SNT y la CONAGO.

Como se ha mencionado, el plazo de armonización está próximo a vencer, por ello es fundamental que ciudadanía, gobierno, sociedad civil organizada, academia, medios de comunicación y sectores empresariales avancen juntos hacia una nueva era para el acceso a la información en nuestro país.

4to Concurso Nacional de Cinecortos



CON...SECUENCIA
Transparencia en movimiento

¡Comparte tu creatividad
protegiendo tu privacidad!



idea

tú o tu equipo



graba

en resolución HD



edita

de 1 a 4 minutos



envía

a www.cinecortos.mx

El tema de este año es

Protección de Datos Personales

Transparencia, Gobierno abierto, Combate a la corrupción, entre otros.



Más de **\$200,000 pesos**
en premios en dos categorías
(Acción en vivo y Animación)



Además una beca en la
Escuela Internacional de Cine y TV (EICTV)
San Antonio de los Baños – Cuba



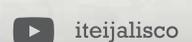
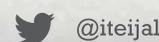
Premio Especial Con...secuencia
y muchos premios más...

Tienes hasta el 2 de octubre
para registrar tu video

¡PARTICIPA!

Consulta las bases en

www.itei.org.mx/cinecortos



SEMINARIO

EL DESAFÍO DE LA CORRUPCIÓN: SISTEMAS DE COMBATE, CONTROL Y VIGILANCIA

DEL 20 DE MAYO AL 23 DE JULIO DE 2016

PRIMER CICLO

**Corrupción y política en México:
ética pública y régimen de responsabilidades**
Sesiones viernes 20 y sábados 21 y 28 de mayo

Conferencia inaugural, 20 de mayo, 18:00 horas

La corrupción en México a través de los años:
el dinamismo del gatopardismo

Dr. Stephen David Morris, *Middle Tennessee State University*

Mesa de discusión, 21 de mayo, 10:00 a 14:30 horas

La agenda anticorrupción en el Poder Legislativo Federal

Con la participación de Senadores y Diputados (Por confirmar)

Cursos-taller, 28 de mayo, 10:00 a 14:30 horas

La ética en las políticas públicas

Dr. Oliver Meza, *CIDE/RRC*

El régimen de responsabilidades de los servidores públicos

Dr. Benjamín Hill, *Secretaría de la Función Pública*

SEGUNDO CICLO

Sesiones viernes 3 y sábados 4, 11, 18 y 25 de junio

TERCER CICLO

Sesiones viernes 1 y sábados 2, 9, 16 y 23 de julio

Cupo limitado. Previo registro en www.coljal.edu.mx
Se expedirá constancia de asistencia



Plataforma Nacional de Transparencia

PALABRAS CLAVE:

Plataforma, Transparencia,
Acceso a la información,
Derecho Arco, Obligaciones
de Transparencia

Oscar M. Guerra Ford

Comisionado del INAI

Resumen

La Plataforma Nacional de Transparencia, instituida por la Ley General de Transparencia, es una solución informática que facilitará el ejercicio del derecho de acceso a la información a los mexicanos. Sus sistemas están diseñados para realizar y gestionar solicitudes de información pública y de derechos ARCO; interponer recursos de revisión o de inconformidad ante los organismos garantes locales o el INAI, según corresponda, recursos que serán sustanciados con la herramienta de comunicación contenida en la propia Plataforma; y publicar la información de las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados del país.

Mucho hemos oído hablar de las reformas estructurales que han derivado en cambios radicales para algunas leyes e instituciones públicas de este país, al grado de ser causa de grandes debates por las medidas adoptadas para materializar sus implicaciones en las políticas públicas de los gobiernos. Para el caso de este artículo, la reforma estructural que nos interesa es la de transparencia y acceso a la información que, aun cuando sea la reforma menos presente en los medios de comunicación, sus efectos terminarán impactando no solo en la gestión y administración de las instituciones públicas, sino en la sociedad cuando estos temas sean más conocidos y notorios sus beneficios.

El impacto inmediato lo resentirán las instituciones públicas y aquellos otros organismos o personas que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad. Todos ellos que, denominamos “sujetos obligados”, tendrán que adecuar procesos para organizar su información e, incluso, modificar la forma en que la producen con el propósito de que la ciudadanía pueda tenerla siempre al alcance para su consulta o reutilización.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6°, apartado A, fracción I, señala que los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y esta información que documenten será pública, pudiendo reservarse temporalmente solo por razones de interés público o seguridad nacional. De modo, que la información en posesión de cualquier autoridad es un bien público que pertenece a la población. La reforma constitucional en materia de transparencia, promulgada el 7 de febrero de 2014, tuvo el acierto de establecer la expedición de tres leyes generales relacionadas entre sí: 1) la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) la Ley General en Materia de Protección de Datos Personales, y 3) la Ley General en Materia de Archivos, estas dos últimas pendientes de ser aprobadas por el Congreso.

Específicamente, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), cuyos contenidos incluyen aportaciones de expertos de la sociedad civil y los organismos garantes de transparencia, fue concebida para operar los alcances de la citada reforma y homogeneizar tanto el ejercicio del derecho de acceso a la información pública como la publicación de las obligaciones de transparencia en medios electrónicos. El diagnóstico es muy claro. Hay notables asimetrías en la manera de garantizar este derecho y una total heterogeneidad en el contenido y la forma en que se publica la información de las obligaciones de transparencia en los portales de internet de las instituciones públicas (también conocida como información pública de oficio). Ante tal situación, la Ley General impone medidas para evitar la disparidad en la práctica de estos dos elementos indispensables para la rendición de cuentas.

En el aspecto normativo, la citada Ley instituye procedimientos universales para el acceso a la información pública; para la interposición de los recursos de revisión cuando el solicitante no esté conforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, incluso, para cuando el solicitante tampoco esté de acuerdo con la resolución del organismo garante de transparencia de su entidad federativa. También establece la publicación de un cúmulo importante de información en medios electrónicos.

Para atender lo anterior, la Ley General no solo pone el remedio, sino también el trapito. Los artículos 49 al 52 de este ordenamiento determinan el desarrollo, administración e implementación de una Plataforma Nacional de Transparencia que permita a los sujetos obligados y organismos garantes cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la propia Ley General, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios. Esta Plataforma electrónica deberá contener, al menos, cuatro sistemas (artículo 50 de la Ley General): i) Sistema de solicitudes de acceso a la información; ii) Sistema de gestión de medios de impugnación; iii) Sistema de portales de obligaciones de transparencia y; iv) Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados.

Sistema de solicitudes de acceso a la información

El primero de los sistemas mencionados tiene la función de facilitar la presentación de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, es decir, el ejercicio de los derechos ARCO. Desde la perspectiva del solicitante, mediante este sistema podrá presentar su solicitud, conocer el estatus de ésta, darle seguimiento al proceso de respuesta, consultar la respuesta e imprimirla. Por supuesto, siempre podrá recibir la respuesta en el medio que prefiera, no solo a través de esta Plataforma. El sistema ofrece un enlace donde se aconseja al usuario para que su solicitud tenga la claridad necesaria y no sea motivo de prevención por parte del sujeto obligado, lo que retrasaría la respuesta.

Para hacer uso de este sistema, el público tendrá que registrarse una sola vez y, con ese usuario y clave de contraseña, podrá realizar solicitudes de información a cualquier sujeto obligado del país. Esta es una de las grandes ventajas de la Plataforma, porque anteriormente las personas tenían que registrarse en cada sistema de gestión de solicitudes de su entidad federativa o de la federación, aun cuando el sistema se llamara de la misma forma (me refiero al Infomex), para presentar su solicitud ante algún sujeto obligado. Ahora solo bastará con un registro que, incluso, le permitirá hacer uso de otros módulos de este sitio informático.

Desde la visión del servidor público, el sistema asignará la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado, la cual podrá ser turnada, mediante la misma Plataforma, al área que posea la información para preparar la respuesta correspondiente. Toda la gestión deberá realizarse electrónicamente a través de esta Plataforma, a fin de conservar el registro de los movimientos desde el ingreso de la solicitud hasta la respuesta. En otras palabras, quedará el historial de la atención a la solicitud, en caso de que sea necesario conocer los pormenores para un eventual recurso de revisión.

Los titulares y el personal autorizado para dar respuesta a las solicitudes en los sujetos obligados contarán con herramientas para hacer más funcional el sistema; por ejemplo, un semáforo que les advierte del estatus de cada solicitud y les emite notificaciones, sobre todo cuando ya se van a vencer.

Sistema de gestión de medios de impugnación

El segundo de los sistemas, el de gestión de medios de impugnación, dará la posibilidad a los solicitantes inconformes con la respuesta del sujeto obligado, o por la falta de ésta, de interponer un medio de impugnación, denominado recurso de revisión. Se interpone ante el organismo garante de transparencia de la entidad federativa cuando se trate de sujetos obligados locales o ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para el caso de las instituciones federales.

La Plataforma facilitará la interposición de este tipo de recursos, toda vez que el usuario tendrá al alcance el registro del proceso que se siguió para atender su solicitud y, por lo tanto, solamente deberá llenar un formato preestablecido para hacerlo llegar al organismo garante correspondiente. Igual que en el sistema anterior, contará con una guía que le ayudará a configurar su recurso, de modo que tenga la claridad necesaria para la debida atención del organismo garante.

Asimismo, el organismo garante podrá acceder a ese mismo registro de la atención de la solicitud y a la documentación generada en el proceso de respuesta, con lo cual procederá a resolver el recurso en los tiempos que marque la ley de transparencia correspondiente. Toda la sustanciación del recurso de revisión tendrá que realizarse mediante el cuarto de los sistemas, esto es el de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados, el cual describimos más adelante.

Como ya señalamos, cuando el recurrente no quede conforme con la resolución del organismo garante a su recurso de revisión, este sistema de medios de impugnación también le permitirá interponer un recurso de inconformidad ante el INAI. Este instituto aprovechará toda la información registrada durante la respuesta del sujeto obligado y la atención del recurso de revisión por parte del organismo garante local y, en caso de requerir mayor documentación al respecto, podrá solicitarla a través del sistema de comunicación ya referido.

Por lo hasta ahora expuesto, podemos señalar que esta Plataforma facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y pone a su alcance los medios para llegar hasta las últimas consecuencias para el caso de que les sea negada la información pública de su interés. No debemos olvidar que existen excepciones para otorgar la información, establecidas en la propia normatividad, cuando se trate de documentos reservados temporalmente o de datos personales que estén categorizados como confidenciales.

Sistema de portales de transparencia

En este apartado de la Plataforma se encontrará publicada toda la información de las obligaciones de transparencia referidas en el Título Quinto de la Ley General, enlistadas del artículo 70 al 82. Es decir, los sujetos obligados de todo el país deberán utilizar este sistema para cumplir con la captura de toda aquella información que les sea aplicable en estos artículos.

La propia Ley General mandata el diseño y creación de formatos para presentar la información en este sistema de manera uniforme; por lo tanto, todos los sujetos obligados tendrán que utilizar los mismos formatos para capturar su información, lo que permitirá no solo consultarla en pantallas similares, sino realizar cruces de datos, hacer comparaciones, filtrar información con criterios de búsqueda, entre otras cosas. A lo anterior, podemos agregar que, al utilizar los mismos formatos para la captura de la información, la Plataforma los convertirá en datos abiertos. De este modo que la información de las obligaciones de transparencia podrá ser reutilizada y explotada para diversos fines como la investigación, el análisis del comportamiento de las instituciones públicas, el desarrollo de aplicaciones, etcétera; en términos generales, para generar información con utilidad social. Como parte también de la reforma, la Plataforma contendrá una oferta informativa de grandes dimensiones al concentrar la información de las instituciones públicas de todo el país, incluida la de partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos y las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, como los notarios o empresas concesionadas para tal propósito.

La captura de tal información requiere del esfuerzo y la participación de un gran número de servidores públicos, quienes tendrán que mantenerla actualizada, al menos, en los tiempos que marcan los lineamientos que el Sistema Nacional de Transparencia emitió para homogeneizar su publicación y actualización. Aunque esta Plataforma da la posibilidad de que la actualización sea cotidiana. El personal de las Unidades de Transparencia y/o las áreas o unidades administrativas de los sujetos obligados será el encargado de alimentar la información de este apartado, por lo tanto, contarán con un usuario

y una clave para ingresar al sistema y realizar la carga de datos, de acuerdo con los lineamientos referidos en el párrafo anterior. Cada unidad administrativa tendrá los permisos para acceder únicamente a los formatos que le corresponda llenar, para no afectar el trabajo de las demás áreas.

Es importante resaltar en este punto que una de las malas prácticas que se presenta en la publicación de la información de las obligaciones de transparencia es su falta de actualización, por ello, la Ley General contempla sanciones y medidas de apremio, de modo que el servidor público responsable de actualizar dicha información obtenga una censura o castigo si no cumple con esta obligación. De esa forma, la normatividad en la materia también instituye medidas para asegurar a la sociedad que la información publicada esté completa y actualizada, a efectos de que pueda ejercer su derecho a saber, a allegarse información y a difundirla como mejor le parezca.

Esta oferta informativa será útil para dar un puntual seguimiento a la actuación de las autoridades y, en caso de querer profundizar en la documentación sobre un tema en específico, se tiene la posibilidad de ingresar solicitudes de información al o los sujetos obligados que posean la documentación de interés.

Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados

El cuarto sistema es de vital importancia para facilitar la sustanciación de los recursos de revisión y los recursos de inconformidad, sobre todo, por los tiempos que se deben observar para su resolución. Como ya mencionamos, esta herramienta servirá a los Organismos garantes y sujetos obligados para remitirse mutuamente correspondencia o documentos que se requieran para atender los recursos. El envío de esta documentación a través de la Plataforma tiene valor jurídico, así que se observarán los procedimientos y plazos establecidos en la Ley General y/o en las leyes locales para las resoluciones respectivas.

Con este sistema nos olvidamos del envío físico de la documentación, con alguna que otra excepción que pueda presentarse en el caso de documentos oficiales. Lo más importante es la oportunidad que brinda un sistema de esta naturaleza para agilizar el intercambio de documentos en el proceso de la resolución de un recurso, lo cual contribuirá a una solución expedita para el recurrente.

Valor agregado de la PNT

La Plataforma también resuelve otros mandatos de la Ley General, como las medidas para dar acceso a aquellas personas con capacidades diferentes, a quienes se brindará algunas facilidades especiales para que puedan conocer la información de las obligaciones de transparencia y de las demás secciones de este sitio informático. Los programas de apoyo incluyen la lectura de la información para quienes tienen debilidad visual, o la posibilidad de navegar por la Plataforma para aquellos que carecen de sus extremidades superiores moviendo el cursor con soplidos y, en su momento, con el iris del ojo.

En el caso de las personas que no tienen acceso a internet, la Plataforma también les puede ser de utilidad, por ejemplo, de la siguiente manera: el INAI instaló un Centro de Atención Telefónica, con una línea de teléfono gratuita (01 800), para que las personas puedan: pedir informes sobre temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; solicitar el ingreso de alguna solicitud de información con el apoyo de la operadora u operador; solicitar la consulta de la información de las obligaciones de transparencia, entre otras cosas más. Tanto la respuesta a las solicitudes como la consulta de la información publicada podrá remitirse al interesado en la modalidad que prefiera, ya sea por correo postal, correo electrónico a la dirección de algún conocido o para que le sea entregada personalmente en alguna Unidad de Transparencia de cualquier sujeto obligado del país que esté a su alcance.

Asimismo, la Plataforma incluye otros apartados que serán de utilidad para los usuarios; por ejemplo: vínculos a los portales del Sistema Nacional de Transparencia, de los organismos garantes y de todos los sujetos obligados del país; la consulta y descarga de todas las leyes de

transparencia (General, Federal y de las entidades federativas); secciones de noticias y eventos relacionados con estas materias en todas las entidades federativas del país; un apartado de resoluciones relevantes de los organismos garantes de transparencia, que será de utilidad para conocer los criterios que se utilizan para dictar dichas resoluciones; estadísticas sobre las solicitudes de información y los recursos de revisión, entre otros.

Además, se ha desarrollado una aplicación para teléfonos celulares inteligentes, desde donde se podrán realizar solicitudes o interponer recursos de revisión e inconformidad. A través de esta aplicación también se podrá consultar el estatus de las solicitudes y los recursos, así como consultar la respuesta o resolución en línea.

Para la consulta de la información no será necesario registrarse en la Plataforma, puesto que se puede localizar la información a través del buscador de la página principal o en cada uno de los sistemas de solicitudes de información, de medios de impugnación o de portales de obligaciones de transparencia, que tendrán mecanismos de búsqueda también. En el caso del buscador de la página inicial, el rastreo de la información se realizará en los tres sistemas descritos, lo que le dará la funcionalidad que tienen los buscadores comerciales como Google, Yahoo, Bing, etcétera.

Qué se espera de esta Plataforma

A manera de conclusión, podemos comentar que la Plataforma Nacional de Transparencia es una solución informática para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, el de los derechos ARCO y la publicación de las obligaciones de transparencia, al tiempo que posibilita la reutilización y explotación de todos los datos capturados en ella. Con esto se da cumplimiento a los mandatos de la Ley General y se concretan acciones para llevar la información pública a toda la población del territorio nacional.

El alcance de esta Plataforma es nacional. Esto quiere decir que en un solo sitio informático se podrá tener acceso a la información de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo

Oscar M.

Guerra Ford

Es maestro en Ciencias Económicas por la UNAM. Entre 2006 y 2014 se desempeñó como comisionado presidente del InfoDF. Actualmente es comisionado del INAI. Colaborador de El Universal, ha coordinado tres libros en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública y realizado 22 publicaciones en libros, ensayos, memorias y revistas científicas especializadas en los mismos temas.

y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal.

En ese sentido, nuestro país se pone a la vanguardia haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la garantía del derecho humano a la información generada por las instituciones públicas, atendiendo las recomendaciones de la Alianza para el Gobierno Abierto e implementando las mejores prácticas en la materia.

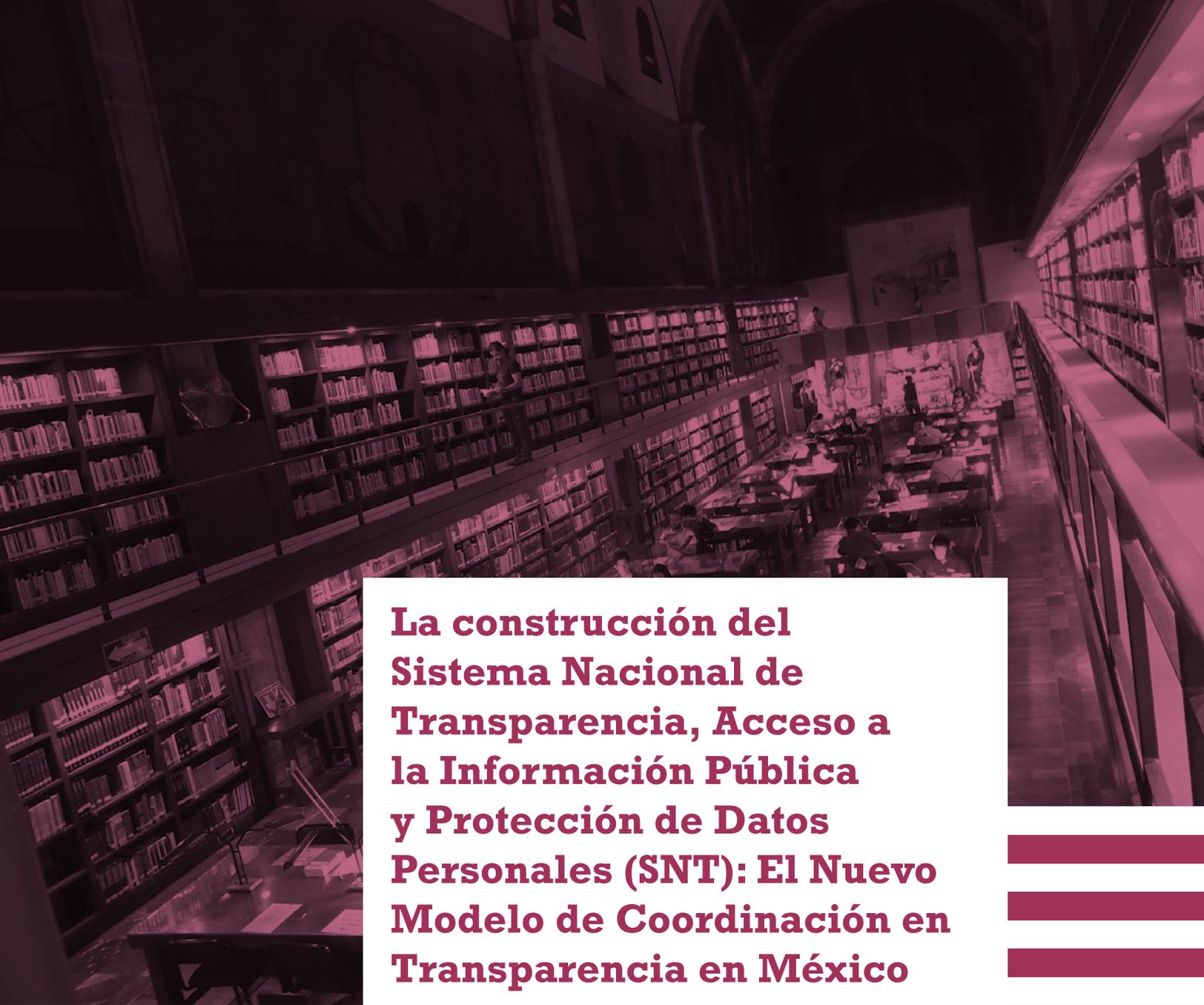
Finalmente, esta Plataforma informática es única en su tipo a nivel mundial y será un referente para todas aquellas naciones que pretendan desarrollar una solución electrónica similar para el ejercicio y la garantía del citado derecho.

Advertencias finales

Tres de los sistemas: 1) solicitudes de información, 2) medios de impugnación y 3) comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados, estarán operando, a más tardar, a partir del 5 de mayo de 2016. Esto significa que, después de esa fecha, se podrán realizar solicitudes de información y, en su momento, interponer recursos de revisión e inconformidad.

Respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia, la primera carga de información por parte de todos los sujetos obligados del país se realizará durante los siguientes seis meses de la puesta en marcha de la Plataforma (5 de mayo de 2016); en ese contexto, será hasta después del 6 de noviembre que el Sistema de portales de obligaciones de transparencia contendrá la mayor parte de la información referida en el Título Quinto de la Ley General, y no antes. Digo la “mayor parte”, porque hay información que, por su dificultad para generarla, tendrá tiempos límite más largos para su carga en la Plataforma, como los indicadores de impacto y resultados o algún otro caso que tenga una justificación o motivación válida.

Lo anterior para no generar la expectativa de que, una vez en operación, la Plataforma ya contará con la información de este apartado; lo cierto es que la normatividad aplicable contempla tiempos suficientes y adecuados para que los sujetos obligados puedan cumplir con sus obligaciones de Ley de manera óptima, homogénea y, en su momento, completa.



La construcción del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT): El Nuevo Modelo de Coordinación en Transparencia en México

PALABRAS CLAVE:

Sistema Nacional de Transparencia, Nuevo Modelo de Coordinación en Transparencia en México, Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Eugenio Monterrey Chepov

Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia

La implementación de la nueva reforma en materia de Transparencia y Protección de datos no sólo permite ejercer y proteger derechos, sino una ventana de oportunidad para la coordinación entre diversas instituciones, mediante el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El establecimiento de esta figura en el Sistema Nacional de Transparencia, ayuda a establecer con mecanismo democráticos la política pública de Estado en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y en cierta medida en archivos y rendición de cuentas.

El 2015 fue un año de cambios y reformas en materia de transparencia, que abarcó tanto a la federación como a las entidades federativas de nuestro país. Con la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, se estableció la creación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), como un conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.

El antecedente más próximo al SNT es la hoy extinta Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP). La COMAIP fue un espacio de cooperación, colaboración, promoción y difusión, integrado por la adhesión libre y voluntaria de los órganos y organismos garantes del derecho de acceso a la información pública de las entidades federativas y del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI); que a raíz de la publicación de la LGTAIP, se transformó en parte del SNT. La última sesión de la COMAIP se llevó a cabo el 20 de junio de 2015 en el Estado de Querétaro, en la que se eligieron al Coordinador y los representantes regionales del Grupo de Enlace para el proceso transformación e instalación del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia.

El SNT tiene el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, su finalidad es coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con la LGTAIP. En cumplimiento al mandato de la Ley General y en un lapso menor al establecido por la misma, en respuesta a la convocatoria del INAI, el 23 de junio de 2015 se llevó a cabo la instalación del SNT y del Consejo Nacional del SNT, ambos integrados por el INAI, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN), y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El Consejo Nacional del SNT es el área de coordinación del SNT, cuyo objeto es la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales; donde la coordinación entre sus integrantes será el eje rector del SNT. La figura del Consejo Nacional del SNT, resulta fundamental ya que, a través de los acuerdos de sus integrantes, se establecen los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas y acciones para el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos del SNT, previstos en la LGTAIP. En el acta de instalación del Consejo Nacional¹ se establecieron las bases de coordinación de los integrantes y las diversas instancias que conforman el SNT que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas a nivel nacional en los tres órdenes de gobierno.

A través del acta, el INAI cristaliza el mandato de la LGTAIP asumiendo el cargo para encabezar y presidir el SNT, así como presidir el Consejo Nacional, contribuyendo con su liderazgo a la consolidación de este SNT; asimismo se comprometió a proponer: i) Procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales; ii) Los instrumentos, instancias, políticas, programas, procedimientos, principios, normas, acciones y servicios que den sustento y contenido al SNT; iii) El Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; iv) Criterios, lineamientos, acuerdos y cualquier instrumento para la organización, funcionamiento y operación del Consejo Nacional del SNT; v) Mecanismos de coordinación con los sujetos obligados con el fin de capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de cursos seminarios, talleres y toda forma de enseñanza y entrenamiento pertinente; así como a vi) Administrar e implementar la Plataforma

¹ El Acta de Instalación del Consejo que fija las bases de coordinación y colaboración para la implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales puede ser consultada en la siguiente liga a la página electrónica del SNT <http://www.snt.org.mx/images/Doctos/Acta%20de%20Instalacion%20SNT.pdf>

Nacional de Transparencia (PNT) vii) Brindar la asesoría y/o capacitación para el funcionamiento de la PNT; viii) Apoyar a los organismos garantes en la realización de conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás actividades, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los sujetos obligados.

El mismo día de la instalación formal del SNT, además del acta de instalación, se firmó la Declaratoria del Consejo Nacional del SNT², mediante la cual los integrantes del Consejo Nacional se comprometieron, entre otros, a: i) cumplir los objetivos y finalidades del SNT; ii) fomentar una coordinación y colaboración interinstitucional permanente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas del Estado mexicano; iii) diseñar e implementar programas nacionales de promoción y difusión de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales para dar a conocer, a todos los sectores de la sociedad, las ventajas y beneficios de su uso; iv) establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, de aplicación nacional, en cumplimiento de las disposiciones de la LGTAIP; v) impulsar el desarrollo, administración, implementación y puesta en funcionamiento de la PNT, como instrumento fundamental del SNT para cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones de los sujetos obligados y organismos garantes, y para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Con base en los compromisos adquiridos a través de los actos jurídicos mencionados, inició una etapa de arduo trabajo para las instancias del SNT para construir el andamiaje jurídico sobre el que descansará el SNT y su Consejo Nacional; el INAI desempeñó un papel muy importante como coordinador de este esfuerzo, que culminó en la elaboración del *Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Pro-*

tección de Datos Personales; y los Lineamientos para la Integración y Operación de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado en la segunda sesión del Consejo Nacional del SNT, el 11 de septiembre de 2015³, tiene por objeto establecer las disposiciones para la coordinación, organización, operación y funcionamiento del Consejo Nacional del SNT, así como crear los órganos que lo conforman y señalar sus atribuciones e impedimentos de sus integrantes para deliberar en las sesiones.

De igual manera se expidieron los Lineamientos para la Integración y Operación de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales⁴, los cuales establecen las bases para la participación de los integrantes del SNT en las distintas instancias: Presidencia del Consejo Nacional, Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional, Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas⁵, Coordinación Regional⁶, Secretaría Regional, Coordinación de Comisión, Secretaría de Comisión y Comisiones Ordinarias⁷. También establecen la selección y elegibilidad de los coordinadores; la convocatoria, instalación y desarrollo de las sesiones; las

² La Declaratoria del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales puede ser consultada en la siguiente liga a la página electrónica del SNT <http://www.snt.org.mx/images/Doctos/Declaratoria%20del%20Consejo%20del%20SNT.pdf>

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 8 de octubre de 2015 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5410931&fecha=08/10/2015

⁴ Los Lineamientos se aprobaron en la segunda sesión del Consejo Nacional, el 11 de septiembre de 2015, y fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 8 de octubre de 2015. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5410931&fecha=08/10/2015

⁵ La cual representa al conjunto de los Organismos Garantes estatales y funciona como enlace de las Coordinaciones Regionales en el marco del SNT.

⁶ Los lineamientos prevén una división regional para que el SNT se integre por cuatro regiones: Centro: Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala; Centro-Occidente: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas; Norte: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, y Sureste: Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas, Yucatán y Quintana Roo.

⁷ Por su parte, el artículo 27 de los Lineamientos establece las Comisiones Ordinarias que integran el SNT, las cuales son: Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones; Comisión de Protección de Datos Personales; Comisión de Capacitación, Educación y Cultura; Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social; Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia; Comisión de Archivos y Gestión Documental; Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva; Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios; Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación; Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, y Comisión de Rendición de Cuentas.

actas; así como los impedimentos de los integrantes para deliberar en las instancias, entre otros temas.

En la reunión de trabajo del Consejo del SNT del 9 de octubre de 2015, se propuso la conformación de comisiones ordinarias y se calendarizaron las reuniones de trabajo de las distintas instancias, con el propósito de eficientar la discusión, análisis y aprobación de los distintos ordenamientos que sustentarán la labor del SNT. Además se presentaron avances sobre el desarrollo de los Lineamientos para la ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia, es decir las bases que darán certidumbre y estabilidad al Sistema. Este instrumento de planeación es el que permitirá articular la política pública de los integrantes del SNT mediante la definición de objetivos, estrategias, líneas de acción y metas de manera conjunta. Entre los elementos de la propuesta de Lineamientos del Programa Nacional de Transparencia, se encuentran:

- Proponen una estructura genérica del Programa Nacional mediante ejes temáticos, estrategias, objetivos, indicadores, metas y líneas de acción.
- Permiten la reglamentación de los procesos de elaboración, integración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.
- Establecen un periodo transitorio para la elaboración del primer Programa Nacional.

Por su parte, con fundamento en los Lineamientos para la Integración y Operación de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales⁸, el 5 y 6 de noviembre de 2015 se llevó el proceso democrático para la integración de las instancias del SNT: 11 Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias; 4 Coordinaciones de Regionales; y 1 Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades.

⁸ Artículo CUARTO Transitorio de los Lineamientos: Por única ocasión, los organismos garantes de las entidades federativas integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, nombrarán un Colegio Electoral para el registro de los miembros que integrarán las Comisiones establecidas en el artículo 27 de los presentes Lineamientos y para la emisión de la Convocatoria con las reglas necesarias para el proceso de selección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de los Coordinadores Regionales y de los Coordinadores de las Comisiones a que hace referencia el Capítulo Quinto de los presentes Lineamientos. La Convocatoria señalada en este artículo fijará los plazos, requisitos, acuerdos y notificación de los registros, así como los plazos y formas en que se llevará a cabo la elección de los Coordinadores de Comisión, Región o de Organismos Garantes. Dicha Convocatoria deberá emitirse dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de los presentes Lineamientos. [...] El Colegio Electoral se conformará hasta por dos representantes de cada una de las Regiones establecidas en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, más un representante del Instituto. [...] Las elecciones a que se refiere este transitorio deberán realizarse a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de los presentes Lineamientos.

Comisión	Coordinador
Jurídica, de Criterios y Resoluciones	Fernando Aguilera delHombre
Protección de Datos Personales	Andrés Miranda Guerrero Capacitación,
Educación y Cultura	Alma Rosa Armendáriz Sigala
Vinculación Promoción Difusión y Comunicación Social	Alejandro Torres Rogelio
Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia	José Orlando Espinosa Rodríguez
Archivos y Gestión Documental	Mercedes de Vega Armijo
Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva	Jorge Gabriel Gasca Santos
Asuntos de Entidades Federativas y Municipios	Javier Rascado Pérez
Indicadores, Evaluación e Investigación	Eduardo Sojo Garza-Aldape
Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social	María de Lourdes López Salas
Rendición de Cuentas	Juan Manuel Portal Martínez

Coordinación Regional	Coordinador
Centro - Occidente	Claudia Elizabeth Alvarez Cedillo
Sureste	Yolli García Álvarez
Centro	Francisco Javier Mena Corona
Norte	Héctor Octavio CarriedoSaézn

Coordinación	Coordinador
Coordinación de Organismos Garantes de Entidades Federativas	Josefina Román Vergara

El 21 de enero de 2016, en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT los organismos garantes de las entidades federativas expusieron el proceso de armonización de las leyes que se está llevando a cabo en sus estados y la mayoría manifestó preocupación por la insuficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones impuestas por la reforma constitucional y legal en transparencia. Asimismo, se aprobó la metodología de procesamiento para la discusión y dictaminación de los lineamientos turnados a las correspondientes comisiones ordinarias del Sistema Nacional:

1. Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
2. Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
3. Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas;
4. Lineamientos para la conservación y custodia de documentos o expedientes clasificados;
5. Lineamientos técnicos generales para la publicación y verificación en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la LGTAIP;
6. Lineamientos que regulan el procedimiento de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se refiere el Título Quinto de la LGTAIP;
7. Lineamientos generales del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva;
8. Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva;
9. Criterios para la sistematización y conservación de los archivos por parte de los sujetos obligados;
10. Políticas para los sujetos obligados, respecto de la digitalización de la información que poseen en sus archivos, el uso de tecnologías de la información y la implementación de ajustes razonables;
11. Criterios orientadores para que los sujetos obligados garanticen las condiciones que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad en igualdad de condiciones, y
12. Lineamientos para la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El 18 de marzo del 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del SNT fueron aprobados por el SNT los siguientes instrumentos normativos:

1. Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas; que tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.
2. Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; que tienen por objeto establecer las directrices que deberán observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público, el procedimiento de remisión al organismo garante para su revisión y el mecanismo de verificación de su cumplimiento, en términos de los artículos 80 y 82 de la LGTAIP. Así como establecer las reglas y criterios para la emisión de las políticas de transparencia proactiva referidas en los artículos 56, 57 y 58 de la misma Ley, con la finalidad de incentivar a los sujetos obligados a publicar y difundir información adicional a las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en la LGTAIP; y establecer los criterios para su evaluación.

La construcción del Sistema Nacional es importante sobre todo para descartar la idea equivocada de que las decisiones asumidas sólo son tomadas fríamente desde la Federación con ignorancia de las realidades locales. No es así, el Sistema Nacional de Transparencia está integrado por todos los organismos garantes del país quienes fijarán la política pública de Estado en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y en cierta medida en archivos y rendición de cuentas que formarán parte de los respectivos Sistema Nacionales de Archivos y de Combate a la Corrupción. Y sobre todo, sin pretextos ni conceptos malentendidos de austeridad de los recursos, infraestructura y capacidad para construir las estructuras de transparencia, voluntad institucional para lograr estos cometidos.

Eugenio

Monterrey Chopov

Actualmente es Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Coordinador de la Comisión Permanente de Vinculación con Estados y Municipios del INAI.

¡Contáctanos!

Es fácil y rápido

#INAI fácil y rápido amplía las posibilidades para que ejerzas tú #Derecho a la información

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, pone a tu disposición:



Llama a:



Visítanos o escríbenos a:

Av. Insurgentes Sur #3211,
Col. Insurgentes Cuicuilco,
Delegación Coyoacán,
C.P. 04530,
Distrito Federal, México.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

De manera personal, por INFOMEX o vía #Telinai, tus solicitudes tienen el mismo valor jurídico.





Logros y Retos del Sistema Nacional de Transparencia

PALABRAS CLAVE:

Cooperación, Colaboración,
Coordinación, Promoción,
Difusión

Víctor Manuel Díaz Vázquez

*Comisionado del Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística*

Resumen

El Sistema Nacional de Transparencia está conformado como una instancia formal de coordinación y deliberación cuya finalidad es la organización y ejecución de los esfuerzos de cooperación, colaboración, coordinación, promoción y difusión sobre transparencia, rendición de cuentas y protección de datos. Articulados de manera conjunta e integral para generar información, procesarla y difundirla, para el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y difusión de la cultura de la transparencia, así como para la fiscalización y rendición de cuentas que coadyuven en la conformación de un verdadero Estado democrático que privilegie las buenas prácticas y los principios de máxima publicidad.

La reforma constitucional que se publicó el siete de febrero del presente año, contempla, en el último párrafo del artículo 6º, de la fracción VIII, del apartado “A” lo siguiente:

El organismo garante coordinara sus acciones con la auditoría superior de la federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del estado mexicana (“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,” 2016).

Como se puede observar, la reforma da la pauta a la generación de un “instrumento o mecanismo” que coordine las acciones de los órganos garantes de la transparencia tanto a nivel estatal como federal, con instituciones archivísticas, fiscalizadoras y procesadoras de la información a fin de fortalecer e institucionalizar la rendición de cuentas del estado mexicano. Es así que el Sistema Nacional de Transparencia surge como resultado de las recientes reformas constitucionales y legales en materia de transparencia y acceso a la información.

Sin embargo habría que hacer un cuestionamiento sobre lo anterior. ¿Cuáles son los beneficios de constituir a este “instrumento o mecanismo” como un sistema nacional?

De acuerdo a diversas definiciones, se entiende como sistema a un “conjunto ordenado de normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de un grupo o colectividad” o “como un conjunto de reglas, principios o medidas que tienen relación entre sí” (“Oxford Dictionary,” 2016). Según el sistemismo, todos los objetos son sistemas o componentes de otro sistema (Bunge, 1999). En este sentido, el sistema involucra composición, entorno, estructura y mecanismo.

En este orden de ideas, la composición de un sistema es el conjunto de sus partes o componentes, luego entonces el Sistema Nacional de Transparencia se entiende a partir de las instituciones que lo conforman. Para dar cumplimiento con la transparencia es necesaria la participación de instituciones que lo permitan de manera veraz, justa y objetiva.

El Sistema Nacional de Transparencia por lo tanto, se conforma como una instancia de coordinación cuya finalidad es la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, coordinación, promoción y difusión, articulados de manera conjunta e integral para generar información y procesarla para el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y difusión de la cultura de la transparencia, así como para la fiscalización y rendición de cuentas que coadyuven y permitan la conformación de un verdadero estado democrático que privilegie las buenas prácticas y los principios de máxima publicidad.

El entorno hace referencia al contexto político, económico y cultural que se establece en un tiempo y lugar determinado: el Sistema Nacional de Transparencia es representativo de la sociedad mexicana, ya que los órganos garantes de los estados e instituciones informativas y sancionadoras están representados en él.

En esa línea de razonamiento, la estructura total de un sistema es la unión de su estructura interna y externa, por lo tanto el Sistema Nacional de Transparencia actúa de manera consensual y coordinada al interior para dar respuesta o posición al exterior, de manera eficaz e inmediata.

Por lo anteriormente descrito, el Sistema Nacional de Transparencia propone un nuevo esquema jurídico federalista que permite la unión de los estados y los municipios como un todo, y se consolide como un sistema mediante el cual se genera una política de estado que influya de manera directa a la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos y archivos, así como la correcta rendición de cuentas.

El objeto primordial del Sistema Nacional de Transparencia es por lo tanto el de garantizar el ejercicio efectivo y el respeto del derecho humano de acceso a la información pública, promover y fomentar la educación, así como una cultura cívica de la transparencia; con ello se pretende generar las bases para construir, organizar y operar la política pública con visión nacional en materia de transparencia, acceso a la información, así como la clara rendición de cuentas.

En este contexto, el Sistema Nacional de Transparencia se adecua, jurídica y organizativamente para hacer realidad el proyecto de “gobierno Abierto”, cuya finalidad es retomar la importancia de la transparencia en el contexto de la democracia, el bienestar social, la equidad y la justicia, bajo una nueva forma de relación entre gobierno y sociedad; más colaborativa y que atienda de mejor forma a la problemática nacional. La base de esta relación es la circulación libre de la información pública y la construcción de espacios de participación ciudadana que permitan discutir los temas de relevancia desde un espacio genuinamente público, incluyente, participativo y equitativo.

Para lograr sociedades más democráticas se tienen que fortalecer por un lado, las normas y mecanismos que permitan a la sociedad el acceso a la información como parte de un sistema más amplio de rendición de cuentas, y por otra, la consolidación de la vida democrática en México.

Bajo esta dinámica, el Sistema Nacional de Transparencia representa la materialización de la suma de esfuerzos y consensos de los organismos garantes de acceso a la información pública. El sistema está estructurado de tal forma que permitirá la participación responsable de sus integrantes. La coordinación eficiente y eficaz de un sistema nacional federalista el cual permitirá fortalecer el diálogo objetivo y ordenado de experiencias y con ello consolidar la responsabilidad compartida con las entidades federativas y organismos públicos autónomos y descentralizados, tanto federales, estatales y municipales.

En el pasado la Conferencia Nacional de Acceso a la Información Pública (CONAIP), tuvo logros muy significativos como el reconocimiento legislativo de institución pública (sin formalmente serlo). Su institucionalización fue un ejemplo de evolución como parte de un proceso gradual de reconocimiento y aceptación que hoy culmina en la incorporación de una institución dentro de un marco jurídico.

En esa tesitura, al interior del Sistema Nacional de Transparencia deberá existir el diálogo objetivo y equilibrado que permita alcanzar acuerdos conscientes así como una participación de sus integrantes que genere un intercambio ordenado de experiencias que enriquezcan a la institución. Se espera, asimismo, que esta relación sistemática se establezca en un orden de equidad, libertad, justicia, democracia, horizontalidad, y transversalidad, para el logro de la cooperación, colaboración, coordinación, promoción y difusión, veraz y efectiva, con el único propósito de generar futuras generaciones de organismos e instituciones con una cultura de buenas prácticas en el ejercicio de la gestión pública en todos los ámbitos y niveles de gobierno.

Víctor Manuel

Díaz Vázquez

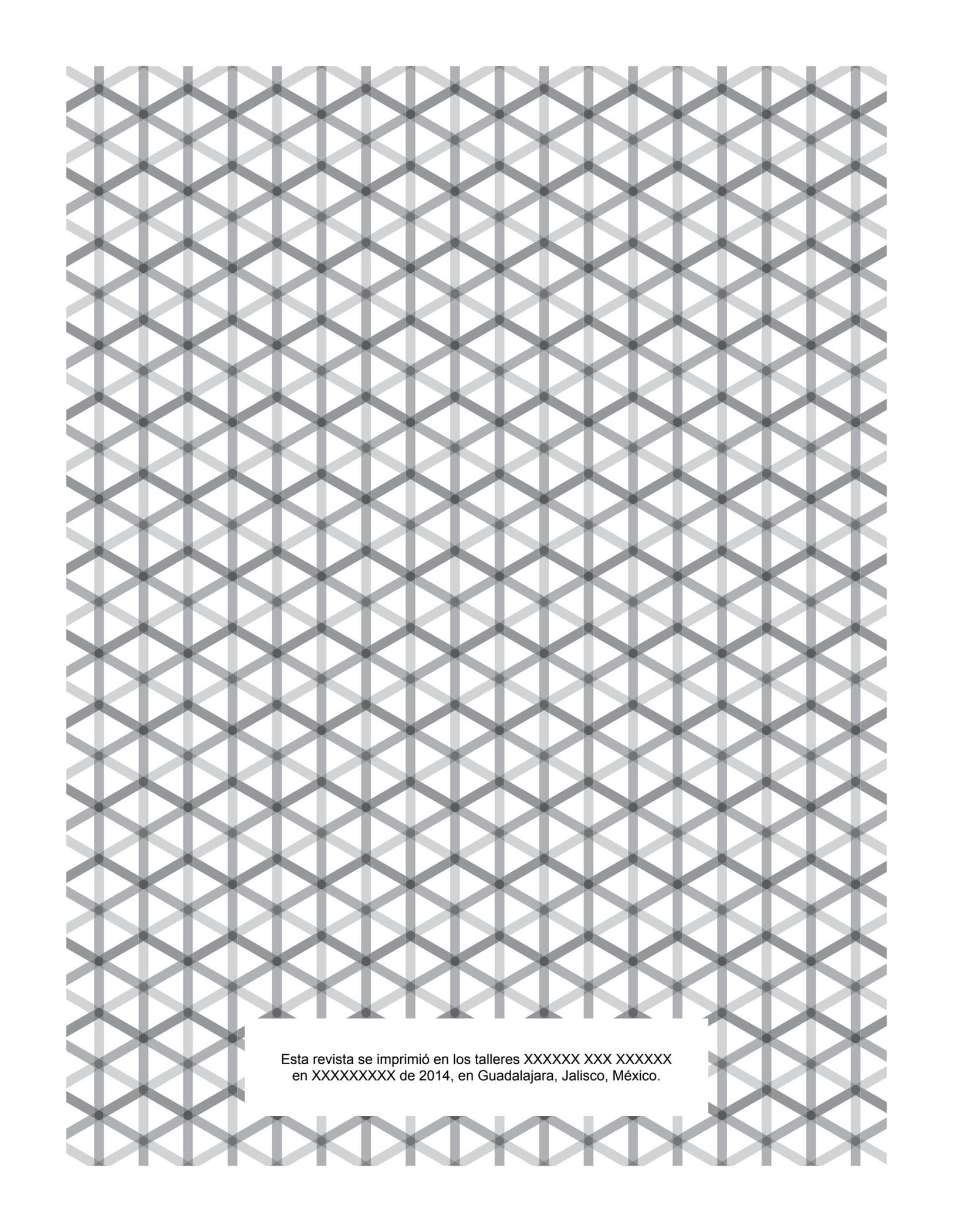
Originario de Cuernavaca, Morelos, es Médico Cirujano por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM). Maestro en Ciencias Políticas por el CIDHEM y Maestro en Management Administration at Public, por la Universidad de Breñaña occidental (Francia), se ha desempeñado en el Poder Ejecutivo y Legislativo, así como en el sector educativo y ha sido Coautor de Libros, actualmente es Comisionado del instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Referencias

Bunge, M. (1999). Diccionario de filosofía. Siglo XXI.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2016). Consultado el 26 de Marzo de 2016, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Oxford Dictionarie. (2016). Consultado el 26 de Marzo de 2016, en <http://www.oxforddictionaries.com/es/definicion/espanol/sistema>



Esta revista se imprimió en los talleres XXXXXXX XXX XXXXXX
en XXXXXXXXXX de 2014, en Guadalajara, Jalisco, México.

Ahora con la nueva
Plataforma Nacional de Transparencia
podrás solicitar información a cualquier
dependencia de Jalisco y de todo México.



Ingresa a
www.plataformadetransparencia.org.mx
¡y ejerce tu derecho!

#TuPlataformaMx

itei |

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO